

Santiago, 13 DIC 2012

VISTOS:

- 1) La denuncia en contra de la I. Municipalidad de Lautaro, de fecha 19 de julio de 2012, por eventual incumplimiento de las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("**Instrucciones Generales**"), en el proceso de licitación pública "*Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Lautaro*", ID N° 4179-29-LP12;
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Investigaciones, de fecha 30 de noviembre de 2012;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("**DL 211**"); y.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la denuncia da cuenta que la I. Municipalidad de Lautaro omitió remitir las Bases de Licitación ("**las Bases**") a la Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**"), conforme lo establece el Resuelvo 9 de las Instrucciones Generales. Además se refiere al reducido plazo contemplado, de sólo 13 días hábiles, entre la fecha de apertura de las ofertas y la adjudicación;
- 2) Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, las Bases fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 23 de febrero de 2012, la recepción de las ofertas se llevó a cabo el día 7 de marzo de 2012 y la fecha de adjudicación aconteció el día 4 abril de 2012. En idéntica fecha, se procedió a la suscripción del contrato, estableciéndose una vigencia de 24 meses a contar de la fecha de inicio de la prestación de los servicios;
- 3) Que, las Bases del referido proceso, efectivamente, no fueron remitidas a la FNE, incumplimiento justificado en razón al desconocimiento de la Municipalidad respecto a las Instrucciones Generales;
- 4) Que, posteriormente la denunciada adjuntó copia de la carta de aviso de término contractual, de fecha 19 de octubre de 2012, dirigida al adjudicatario de la concesión, fundamentando el término del convenio en la causal contemplada en el artículo XVII, letra b) de las Bases Administrativas Especiales, invocando razones de "*(...) ordenamiento económico público relativo a la Libre Competencia*";

- 5) Que, en base a lo anterior, se estima que no existen elementos suficientes que justifiquen la apertura de una investigación, dado que la I. Municipalidad de Lautaro ha comunicado el término del contrato al adjudicatario, cesando de este modo los efectos anticompetitivos que el incumplimiento de las Instrucciones Generales mencionado pudo haber generado en la licitación.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2114-12, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia, en los mercados.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2114-12 (I) FNE.


FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

XCC